



# La Monumental de Seguros

Aseguramos tu futuro hoy **POLIZA DE FIANZAS COMERCIALES  
CONDICIONES PARTICULARES**

POLIZA NO. : FICO-10553  
RAMO : FIANZAS COMERCIALES  
MONEDA : RD\$ PESOS DOMINICANOS

## MANTENIMIENTO DE OFERTA O LICITACION

1.- POR CUANTO: **INVERSIONES TRES C SRL** (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha 22/02/2023 a la compañía **LA MONUMENTAL DE SEGUROS, S. A.** (EN LO ADELANTE EL AFIANZADOR), una fianza por una suma de **450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100).**

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

**IMPRESIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS, LOS CUALES SERAN UTILIZADOS EN LA FASE DE LA EDUCACIÓN ELECTORAL. REF. JCE-C CC-PEUR-2023-0002.**

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

**JUNTA CENTRAL ELECTORAL (EN LO ADELANTE EL BENEFICIARIO)**

Y tiene como fecha de vigencia desde el **22/02/2023** al **22/02/2024**, o antes si el afianzado ha cumplido su obligaci n.

3.- POR CUANTO: **EL AFIANZADOR** no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jur dica.

4.- POR CUANTO: **EL AFIANZADOR**, se compromete a responder a **EL BENEFICIARIO**, de todos los da os y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el l mite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley.

A.-) Se hace constar que: Cualquier reclamaci n a cargo de est  fianza debe hacerse dentro de los treinta d as posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

B.-) Esta Fianza cesar  en su validez y no podr  ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a **INVERSIONES TRES C SRL** el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.- POR CUANTO: **LA MONUMENTAL DE SEGUROS, S. A.**, No realizar  devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ning n concepto que alegue el afianzado.

6.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.- POR CUANTO: La Ley No. 146-02 de Seguros Privados de la Rep blica Dominicana vigente capacita a las Compa as de Seguros, legalmente autorizadas a la presentaci n de fianzas en favor del Estado, en todo el territorio nacional.

8.- POR CUANTO: **LA MONUMENTAL DE SEGUROS, S. A.**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente p liza la fianza por **450,000.00** exigida a los se ores **INVERSIONES TRES C SRL** conforme a las estipulaciones del presente convenio.

En testimonio de lo cual, **LA MONUMENTAL DE SEGUROS, S. A.** firma la presente p liza, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep blica Dominicana, a los 22 d as de febrero de 2023.

